



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 117

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 13 DE MAYO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 126, PRESENTADA POR DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 44079723, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 153 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FELIX ANIBAL, MANUEL FELIPE, CLARA NIEVES Y MANUEL FELIPE CANALES GELDRES** A FAVOR DE: **JOSE GABRIEL Y TULA VENECIA ZAMUDIO GARCIA**, CON FECHA 04 DE ABRIL DE 1984, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ANTENOR QUIROZ PERALTA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 370 AL 374, DEL TOMO I DEL BIENIO 1983 - 1984, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA** CON DNI. N° 44079723, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 21 DE MAYO DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2021 15:02:20-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



A N° 23790439

Crecientes Petenta.



Número Ciento Cincuentitis:

En la ciudad de Ica,
provincia del mismo
nombre, departamento
de Ica, Interviniente del
mismo nombre, departa-
mento de Ica, Repu-
blica del Perú, o los
cuatro días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí:
Rafael Eduardo Barrio Aguero. Abogado. Notario de esta ciudad, encargado
del archivo del Ex. Notario don Adhemar de Cadiz Foralta, cuyo Registro
de Escrituras Públicas continúo por mandato del Ordeño de Notarios de
Ica, debidamente identificado con Libreta Electoral número dos millones
cuatrocientos treinta y seis mil ciento ochenta y uno, con la respectiva con-
stancia de validez y de haber sufragado en las últimas elecciones realiza-
das en el país, con Libreta Militar B. B. cinco millones novecientos dos mil
novecientos cincuentis, con la respectiva constancia de validez y con Libreta
Tributaria E. setecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos,
expedida por la Dirección General de Contribuciones. Después de lo cual el
Ministerio de Economía y Finanzas comparecen los hermanos J. eliz A.
nibal Banales Melgares, peruano, viudo, natural de Ica, de treinta y
tres años de edad, de profesión Abogado, con Libreta Electoral número
cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y
seis, con Libreta Militar número quinientos treinta y tres mil quinientos once
y con Libreta Tributaria número dos millones doscientos ochenta y seis
mil setecientos treinta y dos, don Manuel J. eliz Banales Melgares, perua-
no, soltero, natural de Ica, de treinta y tres años de edad, agricultor, con Li-
breta Electoral número cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinien-
tos cuatro, con Libreta Militar número cinco treinta y tres mil quinientos
noventa y dos y con Libreta Tributaria número un millón trescientos noventa
y tres mil trescientos diecisiete por su propio derecho y en representación de su

En la ciudad de Ica,
provincia del mismo
nombre, departamento
de Ica, Interviniente del
mismo nombre, departa-
mento de Ica, Repu-
blica del Perú, o los

FIRMA
DIGITALFirmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2021 14:59:57-0500

Donna Flora Diers Bauales Yeldres de Velarde, según escritura de Poder de veintiseis de Setiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrada ante el Notario señor Benar Sanchez Caballero, registrada en el Asiento uno de fojas quinientos veintiseis del tomo veinte de Mandatos de Jca. con fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y la persona Donna Victoria Bandelaria Bauales Yeldres, soltera, natural del distrito de Lauro Banaudi, de parents y seis años de edad, con Libreta Electoral número cuatro millones quinientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cuatro y con Libreta Tributaria un millón trescientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro domiciliados en la Calle Lima número Cuatrocientos ochenta, de esta ciudad; y de la otra parte los hermanos José Gabriel Zamudio García, peruano, soltero, natural y vecino de Nasca, Mecánico, Electricista, de veintiseis años de edad, con Libreta Electoral número cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y con Libreta Tributaria veintiseis mil doscientos noventa y nueve y Donna Paula Teueria Zamudio García peruana, soltera, natural y vecina de Nasca, de ocupación en su casa, de veintiseis años de edad, con Libreta Electoral número siete millones ochocientos ochenta mil seiscientos ochenta y con Libreta Tributaria veintiseis mil seiscientos dos. Quiero domiciliados en la Calle Oficinal Pastillas número ochocientos ochenta. Los comparecientes por mayores de edad, hábiles para celebrar a quienes de ceder hoy si y me entregaron una escritura debidamente firmada y autorizada por el Sr. D. Pedro para que en contenido lo eleva a Instrumento Público, la misma que archivo en el Legajo Instrumentario del Ex Notario suscrita bajo el número ciento cuarenta y ocho, cuyo tenor literal es como sigue: (Excmo. Notario: Deseo usted extender en su Libreta de Venturas Públicas una de compra de venta, que consta de la totalidad quinientos. Primero: Don Félix, Felipe y Victoria Bauales Yeldres son propietarios, del Inmueble urbano, ubicado en esta ciudad de Nasca que tiene los siguientes linderos, medidas y colindantes: Por el frente y lado este, mide veintidos metros ochenta centímetros lineales, colinda



FIRMA
DIGITAL



REPUBLICA DEL PERU
A N° 23790441

Trascientos setenta y uno.

enfrente a la calle Wicallu Pastidas; por la derecha estando o lado
fuerte, desde treinta y cinco lineales, estubo en propiedad de don Juan
Bernal y señora Angelica Botaguarpe de Bernal, por el fondo o lado
Peste, desde veintidós metros sesenta centímetros lineales, estubo en
propiedad de los fundadores; por la izquierda estando, o lado Sur, desde
los tres tramos: primero cinco metros ochenta centímetros lineales; segundo
tramo seis metros sesenta centímetros lineales y tercero veintidós metros veintidós
centímetros lineales; estubo en testamentaria de don José de la Perda,
sucediéndose, dentro de la figura descrita, una area superficial de cuatro
cientos sesenta y nueve metros cuadrados de terreno solar. Por testamento de
Señor Juan de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, extendidos ante
el testario doctor Guillermo Vireta del Solar don Vital U. Canales y por
su esposa señora María Tiveres y eldres de Canales, instituyeron por sus
herederos legales a sus cuatro hijos legítimos nombrados. Lo pagado el
Impuesto Sucesorio por Anticipación de pago número cinco setenta y nueve
de dieciocho de febrero y número trescientos treinta y nueve de dieciocho de
marzo de mil novecientos sesenta y cinco, de la Subintendencia Nacional
de Contribuciones del Ministerio de Hacienda y Comercio. En el Concejo
Provincial de Tarma, con fecha doce de Mayo de mil novecientos ochenta y
tres, se ha hecho declaración jurada de Autoavalúo, por valor de Soles oro
veintidós milleses setecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco;
esta pagado el Impuesto al patrimonio predial por los cuatro trimestres
del año mil novecientos ochenta y tres, la suma de Soles oro veintidós mil
ochocientos ochenta y ocho y también esta pagado por los oro ciento sesenta
y cinco mil ochocientos ochenta y ocho, por el último trimestre del año mil novecien-
tos ochenta y tres, por impuestos a los terrenos sin construir, según car-
tas de pago de la Tesorería del Concejo Provincial de Tarma. Se-
gundo: Por la presente escritura pública, nosotros Felix Felipe, Blas
y Victoria Canales y eldres, haufirmado en venta real y enajenación por
futura, para siempre, el inmueble urbano, de nuestra propiedad, descrito



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2021 15:00:15-0500

En la cláusula primera a favor del señor José Gabriel Zamudio García y señora Julia Venecia Zamudio García. **SECCION:** El precio pactado en la suma de Bolos con veinte mil ochocientos cincuenta Bolos total de esta Compra-Venta, que resulta de multiplicar su área superficial de mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados de terreno solar, por los ochocientos cincuenta Bolos valor del metro cuadrado de terreno solar, los señores propietarios vendedores hermanos Canales Melchior, declaramos que los compradores compradores, nos han pagado y cancelado el valor total del precio de esta Compra-Venta, en dinero efectivo de moneda nacional circulante a nuestra entera satisfacción por lo cual ambas partes contratas, de mutuo acuerdo, renunciaremos a cualquier reclamo del uno contra el otro, por cualquier causa de rescisión o de nulidad de escritura de Compra-Venta. Pata pactado, que todos los gastos de escritura, de pago de Alcabala de Titulario y su inscripción por el su exclusiva cuenta, de los citados compradores. **SECCION:** Los propietarios vendedores hermanos Canales Melchior declaramos que el bien, que vendemos es de nuestra exclusiva propiedad y de nuestra libre disposición, que no tiene gravamen, ni medida que afecte ni su dominio ni su posesión, que no adeuda ningún impuesto Triat al Estado, ni arbitrio Municipal al Concejo Provincial de Managua. **SECCION:** Por tanto, los compradores, señor José Gabriel Zamudio García y señora Julia Venecia Zamudio García; declaramos que estamos enterados y que aceptamos todos los términos y cláusulas de esta escritura de Compra-Venta, que los vendedores hermanos Canales Melchior, hacen a nuestro favor que en la fecha, ganamos, el dominio y la posesión, de nuestra citada propiedad urbana, pensamos nuestros intereses, los vendedores en Doble Calle España veinte ochenta y cinco y los compradores en Calle Utiacala Pasadizo número. **SECCION:** Don Manuel Felipe Canales Melchior, firma la presente escritura de Compra-Venta, por su propio derecho y en representación de su hermana señora Clara Canales Melchior de Velasco, expresamente autorizada por escritura pública, de fecha Treinta y cinco de



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2021 15:00:27-0500

23790443

Cientos Petenta y dos.

Diecinueve de mil novecientos petenta y ocho, otorgado este poder ante el
Notario Feiliches de Lea, señor César D. Pauchet, Caballero, e inante el
Banco en el Asiento uno de Fajas quince y treinta y cinco, del tomo veinte de
Fundador de fecha Lea de Diecinueve de mil novecientos petenta y ocho.
Antes señor Notario, se servirá agregar la introducción y conclusión de
Ley, pasar partes para su inscripción, en el Registro de la Propiedad
Inmueble de Lea: Varco, Trintimatro de Varco de mil novecientos ochenta
y cuatro. Vendedores: Felix D. Canales ef. En su pelle: Felix D. Canales ef.
Registro ciento diecinueve. Lea: Abogado: J. P. Clara Pauchet de Velarde.
Wmuel Felipe Canales ef. Wmuel Felipe Canales ef. Victoria G. Canales ef.
J. Francisco García: Rula Francisco García: Autorizada la presente minuta
por el Abogado. Gabriela Carrasco Follac. Registro. 744. Abogado:
Paga por oro doce mil ciento diez por Alcabala y Adicional de Alcabala
al Banco de la Nación. Varco, cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y cua-
tro. Raúl Eduardo Borrujo Aguero: Notario Público. En pelle: Banco de la
Nación: Inscripción a las Transacciones: ciento cinco mil Cuatrocientos seis.
Leyes quince mil novecientos veinticinco - dieciséis mil novecientos - Título:
1. V. 1918. 55. ciento treinta y siete - se veintiocho H.C. : doscientos veinticinco -
primario H.C. : Cuatrocientos veinte - secundario H.C. : Datos de Identificación
del Contribuyente: Libreta Tributaria: dos millones doscientos sesenta y siete
mil setecientos sesenta y dos: un millón trescientos noventa mil trescientos die-
ciséis: y un millón trescientos noventa mil trescientos nueve: Felix Quintal,
Wmuel Felipe y Victoria Gaudelaria Canales y el otro. Domicilio: Departamento:
Lea: Provincia: Varco: Distrito: Varco: Girón: Lea Cuatrocientos ochenta. Datos
Relativos al otro contribuyente: Libreta Tributaria: Treinta y cinco N. dos mil setecien-
tos noventa y nueve. Treinta y cinco N. dos mil ochocientos dos - Francisco García
Josi y Rula Venecia - Domicilio: Departamento: Lea: Provincia: Varco: Distrito:
Varco: J. Pastillas doscientos diecinueve - Datos Relativos al contrato: Naturaleza
del contrato: Compra. Venta: Fecha: Treinta y cuatro - tres mil novecientos ochenta
y cuatro. Inscripción del Inmueble. Oficina Pastillas. Torneo de pago //

[illegible]



AN 23790445

Gracias en los Setenta y Tres



Impuesto: Cuarenta mil cinco pesetas y nueve y noventa y cuatro en
Pesos (Seis Setenta mil Ochocientos setenta y tres centavos diecinueve
mil quinientos por ciento por diez mil noventa y cuatro y noventa y cuatro
centavos. Seis noventa y trescientos dos y noventa y seis centavos.
Total cinco noventa y tres mil cinco pesetas y seis con veintitres centavos
Lima, dieciocho de Febrero de mil noventa y cinco. Una firma de
g. He: Luis Fiol W. Jefe del Departamento de Sucesiones. Otra firma elegible
Pedro J. Barrios Pachot: Jefe de la División de Control. Al Reverso: Este
Anticipado sobre el Impuesto correspondiente a la transmisión de capi-
tales. Bienes: Tanasías. Just. Toribio General. Sucesores: mil seis-
cientos cincuenta y nueve. Negocio Agrícola. Inicial B. Canales G. - Soles no
quince y veintiseis mil noventa y trescientos y noventa y cuatro.
Parte fortuita del Bienes se vende: ocho) Fundo Cayatari, ubicado en el
Valle de Tarma con un área de seis hectáreas (Seis Celdas) Soles no cinco
veintinueve mil quinientos veinte. Una firma elegible: Luis E. Fiol: Jefe
Departamento de Sucesiones: Otra firma elegible: Jefe de Mo-
bilia y asignaciones: Departamento de Recaudación: Cancelado ocho de Julio
de mil noventa y cinco: Oficina de Hacienda y Comercio Expor-
taduría Nacional de Sucesiones: Impuesto a las porciones Sucesorias e
Impuesto a la herencia hereditaria. Rubricado: Cuatro de Mayo de
mil noventa y cinco: Departamento de Lima: provincia Lima: Ex-
pediente número treinta y cinco mil noventa y tres: Dirección Ge-
sta de don Guibál Adrián Canales García: Fecha de fallecimiento: Veintitres
de Febrero de mil noventa y tres: Sucesor: Felis Guibál Clara
niños Manuel Felipe y Victoria, Candelaria Canales y elabores: Lima R. P.
grado primero. Liquidación diez y tres mil noventa y cinco. Pagador
Felis Guibál Canales y elabores. Dirección Domingo Elias de ciento uno. His-
torias. Haber por los no veintitres mil y noventa y tres y noventa y tres
y tres centavos (Suma afecta a Impuesto por los setenta y tres mil
y noventa y tres y tres centavos. Impuesto Ley dos mil

Impuesto:



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2021 15:00:49-0500

dorados veintinueve: Cuatro mil ochocientos noventa y ocho mil quinientos
 Cuarenta y ocho. Jaso. nueve por cinco. Supuesto poles oro. Perseguiré mil cua-
 trocientos veintinueve y setenta y seis centavos. Supuesto. Cuyos siete mil
 ochocientos setenta y tres y diez mil quinientos setenta y cinco. Supuesto
 poles oro. Veintinueve mil quinientos treinta y cuatro y sesenta y cinco centavos.
 Total. Veintea y cinco mil trescientos con cuarenta y cinco centavos. Lima,
 dieciocho de marzo de mil novecientos veinte y cinco. Una firma ilegible.
 Luis Galdos Morales. - Jefe de Departamento de Burecracia. Otra firma ilegible.
 Pedro J. Benítez Pacheco. - Jefe de la. Dependencia. División. - No. 1. Declaración
 que la Declaración Jurada ha sido presentada por los compradores, en virtud de la cual:
 encontrarse estos en posesión del inmueble. Dos mil novecientos ochenta y cuatro.
 Cuatro: Banco. Provincial de Varca. Samuel García Vera y J. Horneaux. - pro-
 piedad de propiedad. Propietario. Unión. Adición. Distrito. Varca. Procede.
 Oficial. Bastidas. - segunda. Cuadra. Datos Relativos al predio. Estado. Terminado.
 Lote. Predio independiente. Uso. Casa habitación. Datos Relativos al predio para
 efectos de la inscripción. Casa habitación. Material. Adobe. Estado de conservación.
 Regular. Determinación del Autovalor. Muros y Columnas. Y. Techos. H. Pisos y
 Puertas y Ventanas. Y. Restricciones y. Baños. 1. Instalación. H. Valor unitario
 por metro cuadrado. Ocho dieciocho mil seiscientos. Depreciación. Cuarenta y
 ocho mil ochocientos ochenta. Valor unitario Depreciado. Setenta y ocho mil ochocientos
 veinte. Valor de la construcción. Setenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro mil
 ochocientos ochenta. Valor del terreno. Tres millones quinientos veintinueve
 mil ochenta. Autovalor. Diez millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos
 ochenta. Varca. Adit. de mil novecientos ochenta y cuatro. Banco. Provincial. Procede.
 de Varca. No. 23552. Samuel García Vera y J. Horneaux. - Jefe de la. Dependencia. División. - No. 1. Declaración
 tres mil. Supuesto trimestral. Poles seiscientos ochenta. Depreciación física.
 Distrito. Varca. Oficial. Bastidas. 5m. Liquidación de pago. Dos mil no-
 cientos ochenta y cuatro. Total a pagar. Poles tres mil. Una firma ilegible.
 En un sello. Banco. Provincial de Varca. Veintinueve mil ochocientos
 ochenta y cuatro. Con arreglo a la minuta presentada por el comprador. Se debe pagar la cantidad de...



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2021 15:00:57-0500



A N° 23790447

Porcientos treinta y cuatro.

El Notario da fe de haber cumplido con las prescripciones contenidas en la Ley N° 27441
de la Ley del Notariado, de notificar en su contenido y fe.

Helio A. Canales G.

p.p. Elise Canales de Velarde

Manuel Felipe Canales G.

Manuel Felipe Canales G.

Victorina B. Canales G.

Número ciento cincuenta y cuatro.

Comp. - Santa
Julia Libertad Espejo Polanco
a favor de la Cooperativa "Hicac."
la Bactides "Hda N° 49.

En la ciudad de Ica,
Provincia del mismo
nombre, Departamento
de Ica, República del Pe-
ru, a los Dieciséis días

del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí: Raúl Es-
tuarte Farfán Aguirre, Abogado-Notario de esta ciudad, encargado del
Archivo del Ex-notario don Antenor M. Quirós Krolle, cuyo Registro
de Escrituras Públicas continuo por mandato del Colegio de Notarios de
Ica, debidamente identificado con Libreta Electoral número dos millones
cuatrocientos treinta y seis mil ciento ochenta y uno, con la respectiva
constancia de validez y de haber sufragado en las últimas elecciones
realizadas en el país, con Libreta Militar Bb-cinco millones seiscientos
dos mil novecientos cincuenta y ocho, con la respectiva constancia de validez
y con Libreta Tributaria número 8-setecientos treinta y ocho mil ochenta
ciento cincuenta y nueve, expedida por la Dirección General de Con-
tribuciones-Dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas con ff.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2021 15:01:09-0500